

ción de errores, para examinar la Propuesta y formular reclamaciones.

Segovia, a 23 de marzo de 2004.— La Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora, Teresa Borregón Carretero. Conforme, el Jefe del Servicio Territorial, Rodrigo Suárez Robledano.

1344

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social de Segovia

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

*D<sup>a</sup> Angeles Bermudez Méndez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Segovia, HAGO SABER:*

Que en el procedimiento demanda 606/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Canalones Segovia, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario-Cantidades, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia  
S.S<sup>a</sup> El/La Secretario Judicial  
Dña. Angeles Bermúdez Méndez

En Segovia, a veinticinco de marzo de dos mil cuatro.

Visto el estado de las presentes actuaciones, procédase al cierre y archivo de las mismas, previas las anotaciones oportunas.

Notifíquese esta resolución.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma canalones Segovia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Segovia a veinticinco de marzo de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

1345

*D<sup>a</sup> Angeles Bermudez Méndez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Segovia, HAGO SABER:*

Que en el procedimiento demanda 461/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Dobrinka Petrova Hristova contra la empresa Mesón de Restaurante T.A.V., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia  
S.S<sup>a</sup> El/La Secretario Judicial  
Dña. Angeles Bermúdez Méndez

En Segovia, a veinticinco de marzo de dos mil cuatro.

Se declara firme la sentencia dictada en los presentes autos.

Procedase al cierre y archivo de las presentes actuaciones una vez sea firme esta resolución.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de Notificación en legal forma Mesón de Restaurante T.A.V., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Segovia a veinticinco de marzo de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

1253

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valledado

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 27 de enero de 2004, Ordenanza Fiscal sobre Tasa por utilización y aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, en particular edificios de propiedad del Ayuntamiento de Valledado, y tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de 13 de febrero de 2004, sin que durante el plazo legalmente establecido se formulara reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, publicándose el texto íntegro de la referida Ordenanza como anexo de este anuncio.

Contra el referido acuerdo elevado a definitivo y su respectiva Ordenanza, cabe interponer, a partir de la publicación, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Valledado a 22 de marzo de 2004.— El Alcalde, José Luis Garrido Magdaleno.

**ORDENANZA FISCAL Nº 11 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN PARTICULAR EDIFICIOS O INMUEBLES.**

#### Artículo 1º.- Fundamentos y naturaleza.

Al amparo de lo establecido en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización privati-

va y aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, edificios de propiedad del Ayuntamiento de Valledado; que se regirá por los preceptos contenidos en esta Ordenanza.

**Artículo 2º.- Hecho imponible.**

1.- Constituye el Hecho Imponible de la Tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en particular edificios y demás bienes inmuebles, propiedad del Ayuntamiento de Valledado, utilizados por los ciudadanos con fines lucrativos.

2.- No estará sujeta a esta tasa la utilización de los bienes de dominio público, cuando el usuario no percibe prestación económica por su utilización.

**Artículo 3.- Sujeto pasivo.**

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

**Artículo 4.- Responsables.**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la citada Ley.

**Artículo 5.- Cuota tributaria.**

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija que se determina en 2 euros por hora utilizada.

2.- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial, lleve aparejado deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los gastos de reparación y al depósito previo de su importe (art. 24.5 Ley 39/88).

**Artículo 7.- Devengo.** Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial del bien de dominio público.

**Artículo 8.- Declaración.**

Las personas interesadas en la obtención de la autorización para la utilización del bien de dominio público, en el que realicen un acto por el que vayan a percibir prestación económica, presentarán en el Registro General la oportuna solicitud.

**Artículo 9.- Liquidación e ingresos.**

1.- Una vez concedida la autorización, se practicará la liquidación de la tasa que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso en las Arcas Municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

**Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.**

1.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y aplicación de las sanciones que correspondan se estará a lo que sobre el particular determinen los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**Disposición final.**

La presente Ordenanza Fiscal que ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de enero

de 2004, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse con efectos del día 1 de abril de 2004, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde expresamente su modificación o derogación.

Valledado a 22 de marzo de 2004.— El Alcalde, José Luis Garrido Magdaleno.

1284

**Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas**

ANUNCIO

Por acuerdo de Pleno de fecha 8 de marzo de 2004 se ha aprobado el padrón por los servicios de suministro de agua y alcantarillado correspondientes al segundo semestre de 2003, el que se expone al público para su consulta y a efectos de notificación colectiva durante el plazo de quince días.

Contra los respectivos recibos los contribuyentes podrán interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/88 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, previo el de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes.

La interposición de recursos no suspende la ejecución del acto impugnado, salvo que, simultáneamente a la interposición del recurso, se solicite dicha suspensión acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

La no presentación del recurso o su presentación fuera de plazo convertirá los recibos en actos administrativos firmes.

Sauquillo de Cabezas, a 22 de marzo de 2004.- El Alcalde, Raúl Sanz Domingo.

1295

**Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar**

EDICTO

Por D. Pedro Luis Gómez Calvo, vecino de esta localidad, en nombre propio, se ha solicitado licencia ambiental para ejercer la actividad de Carnicería, con emplazamiento en inmueble de nueva construcción que se ubicará en Calle Muro, 11, de este municipio.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad de Castilla y León se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer al derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zarzuela del Pinar a 23 de marzo de 2004.— La Alcaldesa, Mª Carmen García Bravo.